



# LEY MUNICIPAL No. 010/2015

## DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VIACHA

H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA:

DECRETA:

### CAPÍTULO I OBJETO, MARCO LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN

**ARTICULO PRIMERO.-** (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL, en toda la jurisdicción del municipio de Viacha, para la mitigación y la reducción de las consecuencias de fenómenos naturales potencialmente graves como, inundaciones, riadas, granizadas, desbordes de ríos, deslizamientos etc, que pudiera poner en peligro la normalidad de la vida en el municipio de Viacha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** (Disponibilidad). Disposición de todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en caso de atención de emergencias mediante la emisión de un instructivo a las diferentes Secretarías Municipales por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO.-** (Transporte). Por Órgano Ejecutivo, deberá disponer las movilizaciones para las inspecciones y atención de emergencias.

**ARTICULO CUARTO.-** (Personal). A través del Ejecutivo se debe instruir a los Sub Alcaldes, asignar personal necesario y la maquinaria pesada para trabajo exclusivo de prevención y reducción de emergencias.

**ARTICULO QUINTO.-** (Recursos). Por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, en coordinación con la Secretaría Municipal de Planificación del Desarrollo, prevéase los recursos necesarios para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios en el marco del Artículo 67 y siguientes del D.S. 181/09 NB-SABS si correspondiere.

**ARTICULO SEXTO.-** (Labores preventivas).- A través de las Secretarías Municipales de Desarrollo de Infraestructura Pública, se deberá conminar a las diferentes empresas que realizan trabajos en el municipio, para así de esta manera evitar la acumulación de escombros en las diferentes avenidas, calles y plazas, así como la realización de trabajos que deben encarar las empresas en coordinación con sus supervisores y Fiscales de Obra, para evitar que estas generen problemas.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** (Transferencias e Inscripción de Recursos). El Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias, está autorizado a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias si correspondiera, mismas que permitan atender la emergencia declarada.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargada de reglamentar la presente Ley Municipal.

**Segunda.-** La presente Ley Municipal entrara en Plena vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo a efectos de su promulgación.

**ES DADA EN EL SALÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE AÑOS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Lic. Néstor Calle Cruz**  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA



**Wilson Vargas Quiña**  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA